

**Precio de Suscripción**  
Particulares

Dentro y fuera de  
la Capital  
Pesetas

Por un mes ..... 11'00  
Por tres meses ..... 33'00  
Por seis meses ..... 66'00  
Por un año ..... 1'32'00  
Número suelto: 1 ptas.  
Hasta tres meses 2 y fe-  
chas anteriores 3 pesetas.

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CO NCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no  
vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Depósito Legal: LO. 1 - 1958

**Precio de Inserción**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

570

Con esta fecha autorizo al Sr. Alcalde de Alfaro, para que coloque cebos envenenados en el monte de la Yerga, para el exterminio de los animales dañinos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 28 de abril de 1958.

El Gobernador Civil,  
José Elorza Aristorena

643

CIRCULAR

591

Próxima la temporada de la trilla, es de prever que al igual que en años anteriores se susciten reclamaciones por parte de vecinos de las localidades respectivas que estimen lesionados sus derechos en virtud del establecimiento de máquinas trilladoras en las inmediaciones de sus domicilios.

Y al objeto de evitar demoras innecesarias en la tramitación y resolución de tales reclamaciones, este Gobierno ha estimado conveniente publicar las normas que rigen sobre el particular, a las que deberán atenderse tanto los municipios como los reclamantes.

La autorización y fijación de las condiciones para el establecimiento de trilladoras en los pueblos, corresponde otorgarla a los respectivos Ayuntamientos, en uso de las facultades a los mismos conferidas por el apartado b) artículo 101 de la Ley de Régimen Local. El Ayuntamiento a su vez deberá basar la decisión que en cada caso adopte en lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, y en su defecto, en el supuesto de que estas no regulen casos como el presente, recabar, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de noviembre de 1950, el preceptivo informe del Consejo Provincial de Sanidad, a la vista del cual y de las restantes circunstancias que la Corporación estime pertinente tomar en consideración, acordará lo procedente, comunicando su decisión en forma reglamentaria al peticionario a quien asimismo se hará saber que contra dicha resolución puede recurrir en vía contencioso-administrativa, ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, y por cuanto antecede se hace saber una vez más que la resolución de las reclamaciones, que

traigan su causa de la autorización o denegación de instalación de trilladoras no es de la competencia de este Gobierno Civil, que, en su caso devolverá a los Ayuntamientos interesados las peticiones cursadas en tal sentido, para el trámite reglamentario.

Logroño, 30 de abril de 1958.

El Gobernador Civil,  
José Elorza Aristorena

683

CIRCULAR

598

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de MATUTE, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XX, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de Antonio Pérez Jiménez, señalándose como zona infecta el pueblo de Matute, como zona sospechosa, el término municipal de Matute y como zona de inmunización, Matute.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 6 de mayo de 1958.

El Gobernador Civil,  
José Elorza Aristorena

693

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

**Precios máximos de frutas y hortalizas para la próxima semana**

Relación de precios máximos de venta en almacén y al detall de los productos que se indican, y que han

de tener vigencia en esta capital y provincia, durante la semana comprendida del 5 al 11 de los corrientes ambos inclusive:

Artículos	PRECIOS	
	Almacén	Detail
Plátanos	10'50	12'00
Manzana (Selecta)	12'00	14'00
Manzana (Cte)	6'00	8'00
Naranjas (Selectas)	14'50	16'00
Naranjas (Berna)	8'50	10'00
Naranjas (Ctes.)	7'25	8'75
Limonos (Berna)	12'75	14'75
Limonos (Ctes.)	8'00	10'00
Patatas (nuevas)	4'00	4'25
Patatas (tardías)	3'55	3'80
Acelgas	1'25	2'00
Espinacas	2'00	3'00
Coliflor	2'25	3'50
Cebollas	2'05	2'80
Tomates	10'75	12'00
Judías verdes	14'50	16'00
Lechugas	1'75	2'50
Zanahorias	5'00	6'00
Guisantes	4'00	6'00

Dichos precios como ya se indica, son "máximos", referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos en ningún caso.

Continúa en vigor cuanto dispone la Circular número 11/57 de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 295 de 25 de noviembre de 1957).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 3 de mayo de 1958.

El Gobernador Civil,  
José Elorza Aristorena

677

## Ayuntamiento de Logroño

592

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de Contribuciones especiales para las obras de alcantarillado en la CARRETERA DE SORIA, trozo comprendido entre la Avda. del Club Deportivo y la primera paralela a la misma, a efectos de lo determinado por el Artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el Artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al pú-

blico en la Intervención municipal y en las horas de diez a trece; durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de ocho días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 29 de abril de 1958.

El Alcalde Presidente,

Fernando Trevijano Lardies

682

## SUBASTA DE OBRAS

574

Por acuerdos debidamente adoptados, según testimonios obrantes en el expediente respectivo, sale a pública subasta la adjudicación de las obras de alcantarillado en la Carretera de Soria, desde la Avenida del Club Deportivo, hasta la primera calle paralela a esta.

El tipo que servirá de base para esta subasta será el de 80.245'77 ptas.

Los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y económicas, memoria, proyectos, planos y demás documentos, se hallarán de manifiesto en el Negociado de subastas de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de todos los días laborables hasta la fecha de licitación.

Los licitadores constituirán con anterioridad a la presentación de pliegos, un depósito provisional por 1.700 pesetas, que ingresarán en metálico o en valores de los comprendidos en el artículo 76 del Reglamento de Contratación, conmutados conforme determinan las disposiciones en vigor, en la Depositaria del Ayuntamiento, en la Caja de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de ésta.

El remafante quedará obligado a elevar su depósito provisional hasta el 4 por 100 del remafe en calidad de garantía definitiva y en las mismas dependencias o Entidades que la provisional.

Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de 90 días.

Los pliegos que contengan las proposiciones, se presentarán únicamente en el Negociado de subastas y a las horas de diez a doce de los primeros veinte días hábiles inmediatamente siguientes al de la fecha en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones que se presenten se ajustarán al siguiente modelo:

**MODELO DE PROPOSICION**

D. ve-  
 cino de provincia  
 de con domicilio en  
 la de núm. ;  
 bien enterado de los pliegos de con-  
 diciones económicas y facultativas  
 aprobados por el Ayuntamiento de  
 Logroño para la contratación y eje-  
 cución de las obras de alcantarillado  
 en la carretera de Soria, acepta aque-  
 llas y se compromete a ejecutar estas  
 con arreglo a los documentos técni-  
 cos que obran en el expediente res-  
 pectivo, en la cantidad de cén-  
 pesetas tím-  
 timos (se consignará la cantidad en  
 cifra y letras) adquiriendo este com-  
 promiso en nombre  
 (propio o de la persona o entidad a  
 que represente, cuyo nombre exacto  
 se estampará).

Logroño, de de 1958.  
 (Fecha y firma).

Esta proposición se reintegrará con un timbre del Estado de seis pesetas y otro del Ayuntamiento de tres pesetas y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en el anverso la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de alcantarillado en la carretera de Soria".

La apertura de pliegos será pública y se celebrará a la hora de las doce del día hábil inmediatamente siguen la fecha en que expiró el plazo para la presentación de proposiciones y tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, ante la Mesa presidida por el Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue, e integrada, además, por el Sr. Secretario de la Corporación como autorizante del acto.

A efectos de lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el pliego de condiciones para la presente obra, queda expuesto en la Intervención del Ayuntamiento y durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 29 de abril de 1958.

**El Alcalde Presidente,**

**Fernando Trevijano Lardies**

661

**Prestaciones extraordinarias con motivo del cincuentenario del Instituto Nacional de Previsión**

554

Para conmemorar el Cincuentenario de la Ley fundacional del Instituto Nacional de Previsión, este Organismo ha propuesto la concesión de prestaciones extraordinarias a los asegurados y beneficiarios de los distintos Regímenes de Seguros y Subsidios Sociales Obligatorios, cuya gestión y administración tiene encomendados.

Aceptada la propuesta por el Ministerio de Trabajo, se ha dispuesto sean otorgadas las siguientes prestaciones:

**En Subsidios Familiares**

Una mensualidad de carácter extraordinaria a todas las subsidiarias

de Viudedad en el mes de febrero proximo pasado.

Una mensualidad extraordinaria del respectivo subsidio, a los subsidiados del Régimen General Obligatorio de Subsidios Familiares, que tengan a su cargo ocho o más beneficiarios.

Premios de Escolaridad de 3.000 pesetas, a los beneficiarios del Subsidio en quienes concurrán circunstancias excepcionales de aplicación y aprovechamiento.

Se abonará el Premio de Nupcialidad a todos aquellos a quienes se les hubiera concedido dentro del año anterior a la fecha del 27 de febrero de 1958, y que no lo hubieran hecho efectivo por incumplimiento de algún requisito formal.

**En Seguro de Vejez**

Un Premio especial de 2.000 pesetas a cada uno de los ancianos que vienen percibiendo los beneficios del Subsidio de Vejez, como incluidos en el Censo de Octogenarios.

Premios de 1.500, 1.000, 750 y 500 pesetas a cada uno de los perceptores del Subsidio de Vejez que en 27 de febrero de 1958 se hallen comprendidas, respectivamente, en los grupos de edades siguientes: de 95 a 100 años; de 90 a 95 años; de 85 a 90; de 80 a 85 años.

Una mensualidad de carácter extraordinario a todas las pensionistas de viudedad del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.

**En Seguro de Enfermedad**

Ayudas extraordinarias, bien para la adquisición de aparatos de prótesis o para remediar situaciones aflictivas en caso de asegurados a quienes afecten enfermedades de larga duración.

En estos casos, los interesados deben solicitar este beneficio, dentro del término de dos meses a contar de esta fecha, en el Instituto Nacional de Previsión, acompañando a su solicitud los documentos o pruebas que crean oportuno aportar en apoyo de la misma.

**Condonación de Deudas**

Se condonarán las deudas que por cualquier concepto tengan pendientes de abonar los subsidiados o beneficiarios de los Seguros Sociales Unificados, siempre y cuando en la percepción indebida de las prestaciones a reintegrar no hubiera existido mala fe.

La aplicación de este beneficio se realizará, en su caso, previa solicitud del interesado formulada dentro del plazo de dos meses a contar desde esta fecha.

Logroño, 15 de abril de 1958.

**El Director Provincial,**

658

**Servicio Nacional del Trigo**

572

**CALENDARIO DE RECEPCION PARA EL MES DE MAYO DE 1958**

- 27/1 Centro Selección de Haro: Abierto todo el mes.
- 27/2 Centro Selección de Logroño: Abierto todo el mes.
- 27/01 Almacén de Alfaro: Abierto todo el mes.
- 27/02 Almacén de Arnedo: Abierto todo el mes.
- 27/03 Almacén de Badarán: 2, 4, 6 al 9, 13 al 16, 20 al 23, 27 al 31.
- Sub-Almacén de Bobadilla: 5, 12, 19 y 26.

Sub-Almacén de San Millán: 3, 10, 17 y 24.

27/04 Almacén Calahorra: Abierto todo el mes.

27/05 Almacén de Cervera: Abierto todo el mes.

27/06 Almacén de Corera: Abierto todo el mes.

27/07 Almacén Fuenmayor: Abierto todo el mes.

27/08 Almacén de Haro: Abierto todo el mes.

27/09 Almacén de Leiva: Abierto todo el mes.

27/10 Almacén Logroño: Abierto todo el mes.

27/11 Almacén de Nájera: Abierto todo el mes.

27/12 Almacén de Santo Domingo Abierto todo el mes.

NOTA: Durante el mes de mayo se pagará el trigo a los precios base correspondientes a los meses de junio-octubre sin prima de almacenamiento, a excepción de aquellas partidas pendientes de venta al S. N. T. por dificultades de almacenamiento, y que dentro del presente mes de abril, hayan sido ofrecidas en venta y por tanto incluidas en las relaciones confeccionadas en la Jefatura de Almacén, únicas que podrán gozar de la prima máxima de 12 céntimos señalada para el mes de abril.

Logroño, 25 de abril de 1958.

**El Jefe Provincial,**

651

**Magistratura de Trabajo**

**EDICTO**

601

D. Valeriano Rodríguez Olleros, Magistrado de Trabajo de la provincia de Logroño, en Comisión de Servicio, **HAGO SABER:**

Que en los autos de apremio gubernativo instados por la Inspección Provincial de Trabajo contra la empresa de esta capital, Apolonia Martínez Martínez, para el cobro de cuotas de Seguros Sociales, he acordado poner a la venta en pública subasta por término de ocho días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado a la deudora:

Una máquina pulidora de 4 HP, marca Morelli, en perfectas condiciones de funcionamiento y buen estado, valorada junto con el motor acoplado, en 10.000 pesetas.

Los presuntos licitadores podrán examinar la citada máquina en el domicilio de la empresa deudora, calle de San Gil, 8 de esta capital, donde se encuentra depositada a disposición de esta Magistratura.

El acto de remate se celebrará en la Sala de Vistas de esta Magistratura, sita en la calle República Argentina, 22 primero, derecha, de esta ciudad, el día veintisiete de mayo próximo, a las doce y treinta horas; advirtiéndose que se hará adjudicación de la máquina al mejor postor, si su licitación alcanza el cincuenta por ciento de la tasación, concediéndose el derecho de tanteo al acreedor y al deudor por término de cinco días que los presuntos postores para tomar parte en la subasta depositarán previamente el diez por ciento efectivo del precio tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño, a 30 de abril de 1958.

**El Secretario,**

690

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

**SECCION DE AGUAS**

549

**NOTA ANUNCIO**

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Alava de fecha 2 de enero de 1958, aparece una Nota relativa a una concesión de 2,34 litros por segundo derivados del Arroyo Lezao, con destino al abastecimiento de Salvatierra (Alava) solicitada por el Ayuntamiento de dicho municipio.

Las obras comprenden captación y conducción hasta empalmar con la tubería ya existente del actual abastecimiento.

La captación se realiza en el Arroyo Lezao y a unos 1.500 metros de Eguileor aguas arriba, las obras comprenden una pequeña arqueta cubierta por una losa de hormigón armado.

La conducción consiste en una tubería de fibrocemento de 5 cm. de diámetro, teniendo una longitud de 1.188 metros. El empalme a la conducción se hace en la segunda arqueta de quiebra del abastecimiento ya existente. La tubería va enterrada y a una profundidad de un metro. La zanja es de sección trapecial de bases 0'50 y 0'70.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 30 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro, en Zaragoza, General Mola, 26 primero.

Zaragoza, 11 de abril de 1958.

**El Ingeniero Director Adjunto**

**F. Gómez**

630

**Comandancia Militar de Marina de Bilbao**

550

Relación de los inscriptos pertenecientes al reemplazo de 1959, por Marina, nacidos el año de 1939, en la provincia de Logroño y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Rafael Espinosa Romanos, hijo de Quintín y de Felipa, natural de Fuenmayor, vecino de Fuenmayor nacido el 19 de agosto de 1929.

Bilbao, 22 de abril de 1958.

**El 2.º Comandante Jefe del Detall**

**Santos Pastor**

631

**Anuncios Oficiales**

**EDICTO**

528

Confeccionado los apéndices al Amillaramiento de la riqueza Rústica y Pecuaria, y de la riqueza Urbana de este Ayuntamiento, pa-

ra el ejercicio 1959, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Brieva de Cameros, 19 de Abril de 1958.

El Alcalde, 613

EDICTO 548

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días el expediente de suplementos y Habilitaciones n.º 1 para el año 1958 con cargo al Superavit del Ejercicio anterior pudiendo ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes todas las personas naturales y judiciales comprendidas en el artículo 683 del texto Refundido de la Ley de Régimen Local

Sajazarra 21 de abril de 1958.

El Alcalde 632

EDICTO 514

D. Julián Fernández Baños, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Agoncillo (Logroño).

Hace Saber: Que confeccionado por Secretaría el Padrón de contribuyentes para atender a los gastos de sostenimiento de la Hermandad y Servicio de Policía Rural en el actual ejercicio de 1958, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, al objeto de que puedan examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que a su derecho con vengan.

Agoncillo a 4 de abril de 1958

El Jefe de la Hermandad 585

ANUNCIO 546

El día 11 del próximo mes de mayo y hora de las 12 de su mañana, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de 210 chopas, que miden 16 m<sup>3</sup> de madera, procedente de claras, en el precio de 6.300 pesetas tasación base, previa autorización del Distrito Forestal de la provincia.

Referido aprovechamiento pertenece al Grupo primero y se adjudicará a titulares en posesión del Certificado Profesional de las clases A) B) y C). La subasta se ajustará a los pliegos de condiciones económico-administrativos y a las disposiciones en vigor para esta clase de aprovechamientos.

Casalarreina, 23 de abril de 1958.

El Alcalde 634

ANUNCIO 545

Previa aprobación, se exponen al público los documentos que se expresan posteriormente en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de quince días;

Liquidación del Presupuesto definitivo de 1957.

Apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares para variaciones en la contribución de 1958.

Ambos documentos pueden ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Casalarreina, 22 de abril de 1958.

El Alcalde 635

ANUNCIO 517

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de pavimentación de la Calle Real y Plaza de España estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente.

Villarta-Quintana, abril de 1958.

El Alcalde 633

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario de 1957 y de los extraordinarios en vigor, así como la de Administración del Patrimonio e Interventario, quedan de manifiesto al público, con sus justificantes en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días a fin de que pueda ser examinada y formular las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo, y ocho días más del mencionado.

Villoslada de Cameros, a 23 de abril de 1958.

El Alcalde

ANUNCIO 605

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno de esta ciudad, el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación de los festejos taurinos a celebrar durante las fiestas patronales de agosto del presente año de 1958, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Calahorra 5 de mayo de 1958.

El Alcalde 686

## Administración de Justicia

EDICTO Y CEDULA DE NOTIFICACION

567

En el Juzgado de Primera Instancia de Arnedo, penden autos de juicio incidental de pobreza entre el Procurador Sr. Cobo Francia en nombre y representación de don Miguel Marzo Fernández, don Alfonso Martínez Royo, don Romón Martínez Royo y doña Justa Simón Martínez contra D. Antonio Valero Ajenjo, de Santander, Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros de San Sebastián y Sr. Abogado del Estado de Logroño representado por el Sr. Fiscal Comarcal, en los que se ha dictado resolución que contiene entre otros particulares los siguientes:

SENTENCIA:

En la ciudad de Arnedo a 1 de febrero de 1958. Vistos los presentes autos de pobreza seguidos por el procedimiento incidental entre el Procurador Sr. Cobo Francia en nombre y representación de don Miguel Marzo

Fernández, don Alfonso Martínez Royo, don Ramón Martínez Royo y doña Justa Simón Martínez contra don Antonio Valero Ajenjo, de Santander, Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros de San Sebastián y Sr. Abogado del Estado de Logroño representado por el Sr. Fiscal Comarcal y

FALLO:

Que si perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la L. E. Civil, debo declarar y declaro pobres a don Miguel Marzo Fernández, don Alfonso Martínez Royo y don Ramón Martínez Royo, vecinos de Quel y a doña Justa Simón Martínez de Herce, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase para que litiguen en el juicio de menor cuantía que, en petición de indemnización de daños y perjuicios han de interponer contra don Antonio Valero Ajenjo, vecino de Santander y Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros de San Sebastián. Notifíquese esta resolución a los declarados pobres, al Sr. Fiscal Comarcal y a los demandados don Antonio Valero Ajenjo y Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, en rebeldía, en la forma preceptuada por la Ley, publicándose los edictos necesarios en su caso cuando la parte actora no solicite la notificación personal a los rebeldes en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Irigaray Undiano. Rubricado. Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Antonio Valero Ajenjo, de Santander, al no haberse pedido la notificación personal en el plazo fijado, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia con el V.º B.º de S. S.º

Arnedo, 8 de febrero de 1958.

El Secretario, 646

EDICTO Y CEDULA DE NOTIFICACION

565

En el Juzgado de Primera Instancia de Arnedo, penden autos de juicio incidental de pobreza entre el Sr. Gregorio Mtez. Herreros de Quel contra D. Antonio Valero Ajenjo, de Santander, Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros de San Sebastián y Sr. Abogado del Estado de Logroño representado por el Sr. Fiscal Comarcal, en los que se ha dictado resolución que contiene entre otros particulares los siguientes:

SENTENCIA:

En la ciudad de Arnedo a 1 de febrero de 1958. Vistos los presentes autos de pobreza seguidos por el procedimiento incidental entre don Gregorio Mtez. Herreros de Quel contra don Antonio Valero Ajenjo, de Santander, Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros de San Sebastián y Sr. Abogado del Estado de Logroño representado por el Sr. Fiscal Comarcal y

FALLO:

Que si perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la L. E. Civil, debo declarar y declaro pobre a D. Gregorio Mtez. Herreros de Quel con opción a los beneficios dispensados a los de su clase para que litigue en el juicio de menor cuantía que, en petición de indemnización de daños y perjuicios han de interponer contra don Antonio Valero Ajenjo, vecino de Santander y Compañía Vascongada de Seguros y Reasegu-

ros de San Sebastián. Notifíquese esta resolución al declarado pobre, al Sr. Fiscal Comarcal y a los demandados don Antonio Valero Ajenjo y Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, en rebeldía, en la forma preceptuada por la Ley, publicándose los edictos necesarios en su caso cuando la parte actora no solicite la notificación personal a los rebeldes en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Irigaray Undiano. Rubricado. Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Antonio Valero Ajenjo, de Santander, al no haberse pedido la notificación personal en el plazo fijado, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia con el V.º B.º de S. S.º

Arnedo, 8 de febrero de 1958.

El Secretario, 644

EDICTO Y CEDULA DE NOTIFICACION

566

En el Juzgado de Primera Instancia de Arnedo, penden autos de juicio incidental de pobreza entre el Sr. D. Félix Soldevilla Herce de Quel contra D. Antonio Valero Ajenjo, de Santander, Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros de San Sebastián y Sr. Abogado del Estado de Logroño representado por el Sr. Fiscal Comarcal, en los que se ha dictado resolución que contiene entre otros particulares los siguientes:

SENTENCIA:

En la ciudad de Arnedo a 1 de febrero de 1958. Vistos los presentes autos de pobreza seguidos por el procedimiento incidental entre don Félix Soldevilla Herce, de Quel, contra don Antonio Valero Ajenjo, de Santander, Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros de San Sebastián y Sr. Abogado del Estado de Logroño representado por el Sr. Fiscal Comarcal y

FALLO:

Que si perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la L. E. Civil, debo declarar y declaro pobre a don Félix Soldevilla Herce, de Quel, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase para que litigue en el juicio de menor cuantía que, en petición de indemnización de daños y perjuicios han de interponer contra don Antonio Valero Ajenjo, vecino de Santander y Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros de San Sebastián. Notifíquese esta resolución al declarado pobre, al Sr. Fiscal Comarcal y a los demandados don Antonio Valero Ajenjo y Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, en rebeldía, en la forma preceptuada por la Ley, publicándose los edictos necesarios en su caso cuando la parte actora no solicite la notificación personal a los rebeldes en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Irigaray Undiano. Rubricado. Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Antonio Valero Ajenjo, de Santander, al no haberse pedido la notificación personal en el plazo fijado se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia con el V.º B.º de S. S.º

Arnedo, 8 de febrero de 1958.

El Secretario, 645

**ANUNCIO DE SUBASTA**

561

D. n. Conrado Gimeno Gallardo recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Calahorra.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 21 de abril de 1958 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez Comarcal ese celebrará el 16 de Mayo de 1958, en los locales del Juzgado a las diez horas.

**Mercedes Alvarez Martínez**

Heredad en la partida de Rivarroyas del término municipal de Calahorra, de cabida 55 áreas; lindante por norte, Justo Pérez; sur Lucio Gutiérrez; este, Luis Jiménez; y Oeste Félix Saenz, tasación 4.240'00.

**Aurelio Allo Del Río**

Heredad en la partida de Ontañón del término municipal de Calahorra, de cabida 52 áreas, 40 centiáreas; lindante por norte, canal de riego; sur, este y oeste Felisa y Petra López, tasación 10.156'00.

**Saturnino Bueno Gómez**

Heredad viña en la partida de Cumbre del término Municipal de Calahorra, de cabida 15 áreas 80 centiáreas; lindante por norte, Angel Martínez; sur Juan Larrazabal; este Dámaso Falcón y oeste Angel Jiménez, tasación 2.970'40.

Heredad viña en la partida de Pozuelas del mismo término municipal, de cabida 31 áreas 60 centiáreas; lindante por norte Dámaso Falcón; Sur y este río y oeste Eduvigis Ruiz, tasación 2.148'80.

**Eugenio Escudero Ortega**

Heredad viña en la partida de Altillos del término Municipal de Calahorra, de cabida 15 áreas y 75 centiáreas; lindante por norte, Alejo Vergara; sur Bernardino Jiménez; este Gregorio Lasanta y oeste Lino Ramírez, tasación 1.968'80.

**Eugenio Escudero Ortega**

Heredad en la partida de Río de las Salinas del término Municipal de Calahorra, de cabida 42 áreas; lindante por norte, Hos. de Remedios Martínez; sur, los de Angel Jiménez; este, Julia Gutiérrez y oeste, Fermín Martine, tasación 3.360'00.

**Martín Falcón Martínez**

Heredad viña en la partida de Cascajo del término Municipal de Calahorra, de cabida 75 áreas 61 centiáreas; lindante por norte Hos. de Julián Martínez; sur los de J. Urubia; este Brazal y oeste Cañada, tasación 9.862'40.

Heredad viña en la partida de Altillos del mismo término municipal, de cabida 31 áreas 50 centiáreas; lindante por norte, Paulino Ocón; sur Hos. de Leonisa García; este Brazal y oeste Alejo Vergara, tasación 3.937'60.

**Antonio Gutiérrez Gutiérrez**

Heredad olivar en la partida de Cascajo del término municipal de Calahorra, de cabida 1 hectárea, 17 áreas y 20 centiáreas; lindante por norte Hos. de Antonio Díez; sur río de los Marines; este senda y oeste Regadío, tasación 4.875'60.

Heredad olivar en la partida de Rivarroyas del mismo término municipal; de cabida 17 áreas 24 centiáreas; linda norte Narciso Sáenz; sur estaban Jaime; este Narciso Sáenz y oeste Regadío, tasación 1.302'00.

**Lucio Gutiérrez Marín**

Heredad en la partida de Rivarroyas del término municipal de Calahorra, de cabida 94 áreas 83

centiáreas; lindante por norte Gabino Ruiz; sur Julia Sáenz; este Río y oeste Regadío, tasación base 15.176'80.

**Félix Gutiérrez Moreno**

Heredad olivar en la partida de Altillos en el término municipal de Calahorra, de cabida 10 áreas; lindante por norte Félix Martínez; sur Domingo Ruiz; este Máximo Martínez y oeste Fernando Marín, tasación 938,00.

**Felipe Gutiérrez Moreno**

Heredad en la partida de Salinas del término municipal de Calahorra, de cabida 30 áreas; lindante por Norte, Manuel Jiménez; Sur, Félix Ruiz; Este, Desaguadojo; y Oeste, río. Tasación, 2.400 pesetas.

**María Gutiérrez Rada**

Heredad en la partida de Altillos del término municipal de Calahorra, de cabida 21 áreas; lindante por norte Felipe Rodríguez; sur Justo Pérez; este Rufino Rubio y oeste Gregorio Martínez, tasación 2.625.

**Rafael Jiménez Crespo**

Heredad en la partida de Rivarroyas del término municipal de Calahorra, de cabida 15 áreas; lindante por norte Angel Lorente; sur Lino Ramírez; este Senda y oeste Río, tasación 1.969'80.

**Martín Jiménez Llorente**

Heredad en la partida de Altillos del término municipal de Calahorra, de cabida 31 áreas 60 centiáreas; lindante por norte Julián Domeco; sur Juan Cruz Martínez; este Regadío y oeste Regadío, tasación 2.528'00.

**Félix Jiménez Ruiz**

Heredad en la partida de Rivarroyas del término municipal de Calahorra, de cabida 21 áreas; lindante por norte Río de riego; sur Manuel Pascual; este Sendero y oeste Demetrio Sáenz, tasación 1.680'00.

Heredad olivar en la partida de Rivarroyas del mismo término municipal, de cabida 17 áreas 40 centiáreas; lindante por norte Rafael Martínez; sur y este Gregorio Martínez y oeste Julián Martínez, tasación 1.632'00.

**Francisco Jiménez Ruiz**

Heredad viña en la partida de Altillos del término municipal de Calahorra, de cabida 21 áreas; lindante por norte Pedro Martínez; sur Camino; este Agustín Rubio y oeste Pedro Martínez, tasación base 1.680'00.

**Domingo Marilla Crespo**

Heredad olivar en la partida de Cascajo del término municipal de Calahorra, de 21 áreas; lindante por Norte, Leonisa García; Sur, Benigno Gutiérrez; Este, Leonisa García; y Oeste, Río. Tasación 873'60 ptas.

Heredad en la partida de Montete del mismo término municipal; lindante por Norte, Anastasio Escalona; Sur, Clotilde Serrano; Este, Camino y Oeste, Lico. Cabida 63 áreas. Tasación 1.487'20 pesetas.

**Félix Martínez Falcón**

Heredad viña en la partida de Rivarroyas del término municipal de Calahorra, de cabida 31 áreas 60 centiáreas; lindante por Norte, Juan Martínez; Sur, camino; Este, Carmelo Gutiérrez; y Oeste, María Moreno. Tasación 5.940'80 ptas.

**Juan Cruz Martínez Miranda**

Heredad viña en la partida de Rivarroyas del término municipal de Calahorra, de 63 áreas; lindante por Norte, Claudio Martínez; Sur, M. Liborio Pastor; Este, Cañada; y Oeste, Regadío. Tasación 11.840 ptas.

**Hilario Miguel López**

Heredad viña en la partida de Portalada del término municipal de Calahorra, de 21 áreas; lindante por el Norte, Río; Sur, Gregorio Lasanta;

Este, Apolonio Pérez; y Oeste, Silvestre Falcón. Tasación 2.625 ptas.

**Deogracias Miranda Miranda**

Heredad viña en la partida del Pilar, de 10 áreas 60 centiáreas; lindante por Norte, Federico Falcón; Sur, Regadío; Este, Camino; y Oeste, Gregorio Martínez. Tasación 1.992'80 pesetas.

**Salustiana Pérez Martínez**

Heredad en la partida de Cascajo del término municipal de Calahorra, de 27 áreas 94 centiáreas; lindante por Norte, Víctor López Hita; Sur, Regadío; Este, Salustiano Pérez y Oeste, Regadío. Tasación: 5.168'20 pesetas.

**Gonzalo del Prado Arnedo**

Heredad en la partida de Cascajo del término municipal de Calahorra, de 21 áreas; lindante por Norte, Regadío; Sur, Basilio Belloso; Este, Regadío; y Oeste, Eusebio Oliván. Tasación 873'60 pesetas.

**Lino Ramírez Marín**

Heredad viña y olivar en la partida de Cascajo del término municipal de Calahorra, de 3 hectáreas 14 áreas y 40 centiáreas; lindante por el Norte, Hos. de Leonisa García; Sur, Cumbre; Este, Hos. de Leonisa García; y Oeste, Faustino Díaz de Rada. Tasación 26.626 pesetas.

**Teodora Roldán Falcón**

Heredad en la partida de Sázar del término municipal de Calahorra, de 21 áreas; lindante por Norte, Anselmo Calvo; Sur, Río; Este, Ezequiel Breaón y Oeste, Julio Cabezón. Tasación 3.990 pesetas.

Heredad viña en la partida de Altillos del mismo término municipal, de 21 áreas; lindante por Norte, Modesto Ramírez; Sur, Emiliano Gutiérrez; Este, Enrique Gutiérrez; y Oeste, Río. Tasación 2.625 pesetas.

**Enfante Rubio Calvo**

Heredad en la partida de Pozuelo del término municipal de Calahorra, de 52 áreas 70 centiáreas; lindante al Norte, Regadío; Sur, Yasa de Bardaie Este, camino y Oeste, Isaac Rubio. Tasación 2.108 pesetas.

Heredad olivar viña en la partida de Rivarroyas del mismo término municipal de 10 áreas; lindante por el Norte Hos. de G. Miranda; Sur, Juan Benedit; Este, Luis Jiménez; y Oeste Hos. de G. Miranda. Tasación 620 pesetas.

**Antonio Ruiz Díaz**

Heredad viña en la partida de Altillos del término municipal de Calahorra, de 21 áreas; lindante por el Norte, Desiderio Pérez; Sur, Lino Ramírez; Este, Fernando Bueno; y el Oeste, Enrique Gutiérrez. Tasación 2.625 pesetas.

**Francisco Ruiz Fernández**

Heredad en la partida de Cumbre, Río del término municipal de Calahorra, de 84 áreas; lindante por Norte, María de Behavarría; Sur, Santos Gutiérrez; Este, Tiburcio Pérez; y Oeste, Pedro Gutiérrez. Tasación, 6.720 pesetas.

**Florencio Ruiz Librada**

Heredad en la partida de Retuerta del término municipal de Calahorra, de 63 áreas; lindante por Norte, María Falcón; Sur, Félix Sáenz; Este, Regadío y Oeste, Madre. Tasación 5.056 pesetas.

**Condiciones para la subasta**

1.º Los títulos de propiedad de los bienes lo la certificación supletoria en otro caso lo estrán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los

medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

**ADVERTENCIA.** — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

**OTRA.** — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (Número 4 del artículo 104).

En Calahorra, 23 de abril de 1958.

**El Recaudador,**

650

**EDICTO**

534

D. Francisco López Quintana, Magistrado Juez de Instrucción de la ciudad de Logroño y su Partido,

**HAGO SABER:**

Que en pieza separada de Expediente 15 de 1957, de exacción por vía de apremio de sanciones impuestas por Jefatura de Montes de la Provincia, en Expediente 552 1954-55, se ha acordado la celebración de la subasta de la finca embargada a Anastasio Santibáñez Pérez, vecino de Viguera, siguiente:

Heredad finca rústica de regadío, sita en término de los Reajales, jurisdicción de Viguera, de una área, sesenta y ocho centiáreas, que linda Norte y Este, María Pilar Ochagavía; Sur, Luisa Elias Jiménez y Oeste camino de servidumbre, Tasada en doscientas ochenta pesetas.

**Condiciones:**

1.º La subasta se celebrará el día 4 del inmediato mes de junio, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Logroño. Sirviendo de tipo para la misma el de su tasación.

2.º Para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

3.º No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de la misma.

4.º No se han suplido títulos de propiedad.

5.º No son conocidas cargas.

Dado en Logroño, a 18 de abril de 1958.

**El Secretario,**

627

Imp. Provincial